

DECRETO No. **516** DE 2016 11 AGO. 2016

**“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 164 del 04 de Agosto de 2016 ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2016.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se líquido el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2016.

Que mediante la Ordenanza No. 164 del 30 de Julio de 2016 y Sancionada el día 04 de Agosto de 2016 la Asamblea Departamental de Bolívar incorpora al Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Vigencia Fiscal 2016 aprobado mediante la Ordenanza No. 136 de 2015, la suma de **VEINTE MIL VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 59/100 CVS ( \$ 20.022.943.159,59 )**. Y un traslado por la suma de **VEINTE Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 22.187.186.700,00 )**.

Que el Artículo Sexto de la Ordenanza No. 164 del 30 de Julio de 2016 y Sancionada el día 04 de Agosto de 2016 Autoriza la Gobernador para reclasificar los rubros presupuestales contenidos en la presente Ordenanza.

Que se debe reclasificar el proyecto “ Parque de la Discapacidad Huellas Albero Uribe ”, ya que presente error en la clasificación del Programa, Subprograma y el Código Asignado, el Programa de Inversión al cual pertenece el proyecto es Atención Población en Condición de Discapacidad, Subprograma : Adecuación y Construcción de Escenarios Deportivos y Recreativos del Departamento con Accesibilidad para personas con Discapacidad y el rubro es 12.8.10.45.06.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la operación presupuestal que soporte la incorporación, el traslado y corrección de error en la clasificación del proyecto

**DECRETO No. 516 DE 2016 11 AGO. 2016**

**“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 164 del 04 de Agosto de 2016 ”**

Parque de la Discapacidad Huellas Alberto Uribe ” realizado por la Asamblea Departamental de Bolívar en la Ordenanza descrita en el inciso anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **VEINTE MIL VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 59/100 CVS ( \$ 20.022.943.159,59 )**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	Ingresos Corrientes	
TI.A.2	No Tributarios	
TI.A.2.6	Transferencias	
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Central	
TI.A.2.6.2.1.60	Iva Telefonía Móvil	2.833.098.859,59
TI.B	Recursos de Capital	
TI.B.10	Desahorro y Retiro Fonpet	
TI.B.10.5	Pago de Mesadas Pensionales Corrientes	17.189.844.300,00

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **VEINTE MIL VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 59/100 CVS ( \$ 20.022.943.159,59 )**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
01.	SECRETARIA GENERAL	
01.2	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	
01.2.3	Transferencia Corrientes	
01.2.3.61	Desahorro y Retiro Fonpet	

INCORPORACION 01



**DECRETO No. 516 DE 2016 11 AGO. 2016**

**“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 164 del 04 de Agosto de 2016 ”**

01.2.3.61.1	Transferencias Corrientes Funcionamiento	
01.2.3.61.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.61.1.1.1	Mesadas Pensionales	17.189.844.300,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.9	Transferencias para Inversión	
02.9.60	Recursos Iva Telefonía Móvil	
02.9.60.01	Bolívar Sí Avanza con Cultura para la Paz	
02.9.60.01.01	Apoyo Programas de Fomento Promoción y Desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana	1.416.549.430,00
02.9.60.02	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
02.9.60.02.01	Apoyo Programas de Fomento y Desarrollo Deportivo e Infraestructura	1.416.549.429,59

**ARTICULO TERCERO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **VEINTE Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 22.187.186.700,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.1	Mesadas Pensionales	20.022.923.700,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3.	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes - Funcionamiento	
02.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territorial Fonpet	2.164.263.000,00

INCORPORACION 01



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **516** DE 2016 11 AGO. 2016

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 164 del 04 de Agosto de 2016 ”

**ARTICULO CUARTO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **VEINTE Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 22.187.186.700,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.8	Gastos de Inversión	
07.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.8.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.8.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Artesanos de Bolívar	250.000.000,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.8	Gastos de Inversión	
08.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.8.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.8.10.21.04	Construcción de Infraestructura Agropecuaria y Pesquera	2.500.000.000,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.8	Gastos de Inversión	
10.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10.8.10.38	Bolívar Si Avanza con Eficiencia Energética	
10.8.10.38.01	Energía de Calidad para Todos	4.876.186.700,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.8	Gastos de Inversión	
11.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.8.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competitividad y la Paz	
11.8.10.41.01	Vías para la Paz	9.000.000.000,00
11.8.10.41.02	Obras de Infraestructura Fluvial de Defensa y de Transporte Aéreo	1.000.000.000,00
11.8.10.57	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
11.8.10.57.01	Bolívar Si Avanza en Infraestructura con Espacios Culturales	1.261.000.000,00

INCORPORACION 01



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No. 516 DE 2016**

**“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de acuerdo a la Ordenanza No. 164 del 04 de Agosto de 2016 ”**

12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		
12.8	Gastos de Inversión		
12.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
12.8.10.46	Bolívar Si Avanza Libre de Pobreza		
12.8.10.46.03	Observatorio para la Superación de la Pobreza		1.000.000.000,00
12.8.10.45	Atención Población en Condición de Discapacidad		
12.8.10.45.06	Adecuación y Construcción de Escenarios Deportivos y Recreativos del Departamento con Accesibilidad para personas con Discapacidad		2.300.000.000,00

**ARTICULO QUINTO :** Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

**ARTICULO SEXTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

**11 AGO. 2016**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento

**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario de Planeación

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto

INCORPORACION 01